



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

30 DIC. 2016

G.A.

5-006854

Señor:  
**HAROLD CERVANTES VALERO**  
Representante Legal  
**FUNDACION COMUNIDAD VIVA I.P.S.**  
Calle 15 No 1C - 51, Barrio el Carmen.  
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. 00001628

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0826-373 y 0826-522  
Elaboró: Nini consuegra.  
Superviso: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

*bas*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



29/12/16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001628 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VIVA IPS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 11 de Noviembre del 2016, a la FUNDACIÓN VIVA IPS, del municipio de Malambo - Atlántico, identificada con el Nit 900.294.046-4, Representada Legalmente por el Doctor HAROLD CERVANTES VALERO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 00001148 del 23 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Fundación Comunidad Viva IPS, ubicada en el Municipio de Malambo, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Terapia ocupacional.
- ✓ Psicología.
- ✓ Terapia de Fonoaudiología.
- ✓ Terapia física.
- ✓ Educación especial ABA.
- ✓ Hidroterapia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am – 11:00 am y 1:00 pm - 5:00 pm de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Comunidad Viva IPS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la Fundación Comunidad Viva I.P.S, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con Número de Servicio N° 041 del 2016, cuenta con una frecuencia de recolección mensual, con una cantidad recolectada según recibo de recolección Tabla N° 3; información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficios Radicados N° 001512 del 25 de febrero del 2016, 001513 del 25 de febrero del 2016 y 010611 del 21 de febrero del 2016.

Tabla N° 3, Tipos y Cantidad de Residuos de la I.P.S

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS		
<b>Marzo</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
3/03/2016	22 kilos	22 kilos
<b>Abril</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
5/04/2016	15 kilos	15 kilos
<b>Mayo</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
25/05/2016	5 kilos	5 kilos
<b>Junio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
9/06/2016	20 kilos	20 kilos
<b>Julio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>

basal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VIVA IPS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

12/07/2016	22 kilos	22 kilos
<b>Agosto</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
19/08/2016	20 kilos	20 kilos
<b>Septiembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
15/09/2016	20 kilos	20 kilos
<b>Octubre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
6/10/2016	19 kilos	19 kilos
<b>Noviembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Total</b>
2/11/2016	21 kilos	21 kilos

En el momento de la visita técnica de seguimiento ambiental la Fundación Comunidad Viva IPS, no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada, de igual forma no fueron enviada dichos permisos a la C.R.A, los cuales fueron requeridos mediante Auto N° 1827 del 31 de diciembre del 2015. Notificado el 22 de febrero del 2016.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días lunes, miércoles y viernes.

Fundación Comunidad Viva IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestado y al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Fundación Comunidad Viva IPS, cuenta con el plan de contingencia, el cual se encuentra contemplado en el PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta Fundación, en la actualidad está diligenciando los formatos RH1, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 001513 del 25 de febrero del 2016.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio la báscula digital.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental, la Fundación Comunidad Viva IPS, presentó los protocolos de bioseguridad de acuerdos a los servicios prestados.

El personal encargado de la Gestión externa, se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, en el momento de la visita de seguimiento ambiental aportaron las actas de capacitación, las cuales las realizan trimestralmente. De igual forma se evidencio que el personal encargado de la Gestión, utiliza los Elementos de Protección Personal como Tapabocas, Guantes y Zapatos adecuados

En cuanto a los residuos generados son embalados, según el tipo de residuos, sin embargos estos residuos no son etiquetados, ni rotulados.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios separado para cada tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, tiene las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y descarga de sanitarios, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

hacer

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VIVA IPS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por La Fundación Comunidad Viva IPS, es suministrada por la empresa del municipio Aguas de Malambo.*

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones de La Fundación Comunidad Viva IPS, y revisado los expedientes: 0826-373 y 0826-522 se puede concluir:*

- *La Fundación Comunidad Viva IPS, cuenta con PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*
- *La Fundación Comunidad Viva IPS, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.*
- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, La Fundación Comunidad Viva IPS, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con una frecuencia mensual.*
- *Teniendo en cuenta la **Tabla N°3**, en cuanto al tipo de residuos, la cantidad de residuos generados y los servicios que presta la Fundación Comunidad Viva IPS, se considera un usuario de impacto Moderado.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descarga sanitarias van directo al sistema de alcantarillado municipal.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del Municipio Aguas de Malambo.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Fundación Comunidad Viva IPS, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.*

*Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

*hapan*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VIVA IPS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el Decreto 780 de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana. (Artículo 10 del Decreto 351 de 2014)

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales. En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS, ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico, localizada en la calle 15 N° 1c – 51, identificada con Nit 900.294.046-4, Representada Legalmente por el Doctor HAROLD CERVANTES VALERO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- b- Deberá presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

*Jarou*

AUTO No: 00001628<sup>4</sup> DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VIVA IPS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

- c- Deberá presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- e- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- f- Deberá presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- g- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- h- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- i- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la Fundación Comunidad Viva IPS, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°00001148 de 23 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Zapata*  
Exp: 0826-373 y 0826-522  
Elaborado por: Nini Consuegra.  
Superviso: Amira Mejia Barandica.  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental